



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

CRUCES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Aleixar (Tarragona), en 7 de febrero último, por el licenciado del Ejército José Ferraté y Cabré, en súplica de que se le conceda la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al recurrente el relief y abono, fuera de filas, de la pensión de referencia y disponer se le haga el pago de aquella, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, desde el 7 de febrero de 1889, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, según previene la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida á este Ministerio, en 4 de octubre último, por el licenciado del Ejército Vicente González Aparicio, en súplica de que la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz roja del Mérito Militar que se le concedió por real orden de 27 de febrero de 1884, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, y que venía cobrando por las cajas de la isla de Cuba, se le traslade para su abono por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, la Reina Regente del Reino, en nombre de su

Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al recurrente el traslado de la pensión referida, y disponer se le satisfaga el importe de la misma, por la Pagaduría de la citada Junta, desde la fecha en que dejara de percibirla por las cajas de Cuba, previa presentación del correspondiente cese.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en esta corte, calle del Barquillo núm. 38, el cual deberá reclamar directamente del administrador de Hacienda de la Habana el mencionado cese. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. y que cursó á este Ministerio con su comunicación de 31 de julio de 1893, en favor de varios individuos licenciados de ese instituto, para que puedan disfrutar, fuera de filas, las pensiones de cruces rojas del Mérito Militar de que están en posesión, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder á los mencionados individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Ventura Fernández Seijas y termina con Juan Pardo Landete, el relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de referencia, cuyo importe se expresa en la misma relación, como también las fechas desde las cuales deben percibir las; debiendo serles satisfechas por las dependencias de Hacienda que en dicha relación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Cruces	Pensión		FECHA de la concesión			Motivo de la concesión	FECHA en que ha de empezar el abono			Dependencias de Hacienda en que se consigna el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pts.	Cts.	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Comandancia de Alicante.....	Carabinero.	Ventura Fernández Seijas.....	1	2	50	1.º	julio	1893	Por real orden de 3 de julio de 1866 en recompensa á los servicios que prestó en los sucesos ocurridos en este cuerpo el 22 de junio de dicho año....	1.º	julio	1893	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas....	Madrid.....	Madrid.
Idem id. de Cáceres.....	Otro.....	Antonio Rodríguez Chamorro.....	1	7	50	12	agosto	1880	Por hallarse comprendido en el art. 8.º de la real orden de 28 de agosto de 1875.....	1.º	julio	1893	Delegación de Hacienda de Granada.....	Motril.....	Granada.
Idem id. de Murcia.....	Otro.....	Juan Pedro Landete.....	1	7	50				Por real orden de 11 de mayo de 1882 en recompensa á la herida que recibió en el encuentro sostenido con la partida de (indiano Filomeno, en el sitio denominado «La Vieja» (Cuba), el 18 de septiembre de 1881.....	1.º	julio	1893	Idem id. de Murcia.....	Cartagena.....	Murcia.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Madrid 26 de noviembre de 1894.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio la suprimida Capitanía General de Andalucía en 10 de mayo de 1892, promovida por el licenciado del Ejército Manuel Arenas Sánchez, en súplica de que se le conceda la pensión de 750 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en la real orden circular de 8 de octubre de 1875, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al recurrente el relief y abono, fuera de filas, de la pensión referida y disponer que el pago de aquélla se le haga por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, con los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, contados desde el día 25 de abril de 1892, fecha de su instancia reclamando la citada pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el jefe y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julio Ardanaz y Crespo y termina con D. Antonio Roca y Simó, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Comandante

D. Julio Ardanaz y Crespo, de reemplazo en la sexta región, á la Capitanía general de Canarias.

Capitanes

D. Luis de Potestad y Chapman, de la Capitanía general de Canarias, á la de Baleares.

» Antonio Roca y Simó, de la Capitanía general de Baleares, á la de Canarias.

Madrid 27 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capitanes y subalternos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Adolfo Riquelme Sánchez y

concluye con **D. Santiago Cortés Villamar**, pasen destinados á los tercios y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Comandantes en Jefe de los **Cuerpos de ejército**, Comandante general de **Melilla** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Capitanes

- D. Adolfo Riquelme Sánchez, de reemplazo en la segunda región, á la quinta compañía de la Comandancia de Barcelona.
- » Joaquín Alberola Morán, de reemplazo en la tercera región, á la novena compañía de la Comandancia de Zaragoza.
- » Mariano Morales Ferrer, de la séptima compañía de la Comandancia de Lérida, á la octava de la de Soria.
- » Santiago Mínguez Mínguez, de la novena compañía de la Comandancia de Zaragoza, á la séptima de la de Lérida.
- » José Grandal Ramos, de la tercera compañía de la Comandancia de Burgos, á la plana mayor del sexto tercio.
- » Matías Ruiz de Gopegui, de la plana mayor del sexto tercio, á la tercera compañía de la Comandancia de Burgos.
- » Salvador López Martín, de la primera compañía de la Comandancia del Norte, al escuadrón de la de Valladolid.
- » Eduardo Lobo Alanís, del escuadrón de la Comandancia de Valladolid, á la primera compañía de la del Norte.

Primeros tenientes

- D. Venancio López Gilbert, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, á la cuarta compañía de la de Teruel.
- » Germán Beñarán Amigorena, ascendido, de la Comandancia de Santander, á la segunda compañía de la de Guipúzcoa.
- » Cecilio Iriarte Orbaiceta, de la plana mayor del 13.º tercio, á la segunda compañía de la Comandancia de Gerona.
- » Lucio Villegas Gómez, de la novena compañía de la Comandancia de Zaragoza, á la sexta de la de Navarra.
- » Valentín Balbuena López, de la segunda compañía de la Comandancia de Guipúzcoa, á la plana mayor del 13.º tercio.
- » Pedro Ciordia Garito, de la novena compañía de la Comandancia de Cádiz, á la décima de la misma.
- » Nicolás Fernández Blanca, de la décima compañía de la Comandancia de Cádiz, á la novena de la misma.
- » José Martínez Gil, de la Sección de Caballería de la Comandancia de Cuenca, á la décima de la de Tarragona.
- » Celso Serrano Rubio, de la décima compañía de la Comandancia de Tarragona, á la sección de caballería de la de Cuenca.
- » Miguel Cid Rey, de la cuarta compañía de la Comandancia de Teruel, á la novena de la de Zaragoza.

Segundos tenientes

- D. José Muñiz Pérez, ingresado, del regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 50, á la sexta compañía de la Comandancia de Guadalajara.
- » Rogelio Ferreras Berros, ingresado, del batallón Disciplinario de Melilla, á la segunda compañía de la Comandancia de Alicante.
- » Eduardo Aparici Piera, de la séptima compañía de la Comandancia de Albacete, á la segunda de la de Gerona.
- » Sebastián Fernández Frontela, de la segunda compañía de la Comandancia de Gerona, á la sexta de la de Santander.
- » Santiago Cortés Villamar, de la segunda compañía de la Comandancia de Alicante, á la séptima de la de Albacete.

Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el regreso á la Península al sub-inspector médico de segunda clase del **Cuerpo de Sanidad Militar D. José Fernández Badia**, como comprendido en el real decreto de 7 de enero de 1892 (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; resolviendo, á la vez, que el interesado sea baja en esa isla y alta en la Península con fecha 1.º de octubre anterior, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del **primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del actual, promovida por el primer teniente de la **Guardia Civil** del distrito de Cuba **D. Martín Useletti de Ponte**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esta corte, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el batallón de Ferrocarriles para la adquisición de dos faros Wells, al objeto de ensayarlos en las experiencias de trabajos de noche, que se han de llevar á cabo en la próxima escuela práctica, y elegir el modelo más conveniente de aparatos de iluminación, á fin de adoptarlo en los parques de las unidades del expresado batallón, dotándoles de elemento tan indispensable para el servicio de campaña; debiendo su importe, de 2.150 pesetas, ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el presente ejercicio, independientemente de la cantidad asignada para la mencionada escuela práctica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Juana de León Valladares, viuda del conserje de segunda clase de Administración Militar D. José Acosta Quintero, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 174'72 pesetas, duplo de las 87'36 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Luisa y D.ª Magdalena Alvarez de Araujo y Anduaga, huérfanas del general de brigada D. Angel, la pensión anual de 2.500 pesetas, que les corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 3 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante; acumulándose en la que conserve el derecho la parte que corresponda á la que llegue á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª María Magdalena Machado Noguera, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Francisco Torres García, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 5 de junio del presente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Carmen Blasco Pérez, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería Don Antonio Bernal Orts, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Murcia, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 9 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales que, por orden de 19 de noviembre de 1869, fué concedida á D.^a María de la Encarnación García Suárez, en concepto de viuda del comandante de Infantería Don Francisco Mirelis y González, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante D.^a Eulalia y Doña Leonor Mirelis y García, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir del 22 de junio del presente año, siguiente día al del óbito de su referida madre; acumulándose en la que conserve el derecho la parte que corresponda á la que llegue á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Juana Puigcerver y Pons, viuda del comandante de Infantería D. Manuel Morales Castañeda, en solicitud de permuta de pensión, fundándose en que su citado esposo falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á la expresada petición de la interesada, quien deberá atenerse á la pensión que le fué señalada en real orden de 27 de marzo de 1879.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Encarnación Cano Torrens, huérfana del comandante de Caballería D. Manuel y de D.^a María Dolores, la pensión anual de 1.200 pesetas,

que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 9 de agosto próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Enriqueta Carrión Enríquez, viuda del comandante del Cuerpo de Inválidos Don Fernando Pérez de Guzmán, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 22 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Carmen Alvarez Lecaroz, viuda del primer teniente de Carabineros D. Vicente Prast Gatell, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 22 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Cortegana, con fecha 25 de agosto del corriente año, por D. Juan Antonio Domínguez Llorente, en representación de D. José y D.^a María Gues Domínguez Segovia, en solicitud de la mejora de la pensión que éstos disfrutaban como huérfana,

nos del oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Baldomero y de D.ª Enriqueta, solicitando además se declare incapacitado al susodicho D. José, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se signifique al recurrente que los interesados carecen de derecho, según la legislación vigente, á la mejora que pretenden, y que para la declaración de incapacidad indicada es necesario se instruya el oportuno expediente, con presencia del cual podrá aplicarse el caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que, por real orden de 6 de julio de 1880, fué concedida á Manuel Albán Barros, en concepto de padre de Francisco, guardia civil que fué del distrito de Cuba, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicho pensionista, sea transmitida á su esposa, madre del causante, **Teresa Suárez Camiña**, á quien corresponde, según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Pontevedra, á partir del 22 de enero del presente año, siguiente día al del óbito de su referido esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 20 de octubre de 1893, dirigió V. E. á este Ministerio participando la llegada á esa plaza de la unidad de puentes, sistema danés, que habían proyectado el teniente coronel de Ingenieros **D. Domingo de Lizaso y Azeárate** y los capitanes del mismo cuerpo **D. Antonio Mayandia y Gómez**, **D. Emilio de La Viña y Fourdinier** y **D. Eustaquio de Abaitúa y Zubizarreta**, pertenecientes en la actualidad al regimiento de Pontoneros, á excepción del capitán La Viña, que presta sus servicios en el batallón de Ferrocarriles; teniendo en cuenta los elogios que V. E. hizo del nuevo material, cuya construcción dirigieron el expresado teniente coronel y el capitán Mayandia, así como la diferente importancia de los trabajos llevados á cabo por cada uno de los que se citan, desde la fecha en que se redactó el anteproyecto del nuevo material de puentes hasta que éste ha llegado á poder del regimiento, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta

Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por resolución de 21 del actual, la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á general, al capitán **D. Antonio Mayandia**; la misma cruz, con iguales distintivo y pensión, hasta su ascenso al empleo inmediato, al capitán **D. Emilio de La Viña**, é igual condecoración, sin pensión alguna, al de la misma clase **D. Eustaquio Abaitúa**. Respecto al teniente coronel **D. Domingo de Lizaso**, S. M. ha tenido á bien resolver que informe nuevamente la Junta Consultiva de Guerra acerca de si procede otorgarle la cruz del Mérito Militar de 3.ª clase en vez de la de 2.ª para que le propone, puesto que el interesado ha ascendido á coronel durante la tramitación del expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

«Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 16 de junio último se dispone informe esta Junta acerca de la recompensa á que se hayan hecho acreedores el teniente coronel **D. Domingo de Lizaso** y los capitanes **D. Antonio Mayandia**, **D. Emilio de La Viña** y **D. Eustaquio Abaitúa**, todos ellos del Cuerpo de Ingenieros, por la redacción del anteproyecto y proyecto definitivo del nuevo material de puentes militares, así como por la comisión desempeñada en Dinamarca para examinar la construcción de una unidad del tren reglamentario, ya recibida en España.—Se remite á la Junta para su examen el anteproyecto y el proyecto del material de puentes que ha sido declarado reglamentario, los informes de la suprimida Inspección general del Cuerpo de Ingenieros y de la Junta técnica de Artillería é Ingenieros, las reales órdenes de aprobación de lo proyectado y la del nombramiento de la comisión que pasó á Dinamarca, y por último, las comunicaciones del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército y del coronel de Pontoneros, en que dan cuenta de la llegada á Zaragoza del material, remitiendo también la copia del extracto de todo este expediente en Guerra.—Consta el anteproyecto de una extensa memoria que comprende 50 folios, una tabla con 9 páginas en que se detallan los elementos que entran en una unidad de puentes, el presupuesto del coste de esta unidad, y dos láminas en papel de tela con multitud de figuras en que se describen los objetos diferentes y piezas de que se ha de componer el material. Según la memoria, una comisión del regimiento de Pontoneros, formada por los antes citados, reunió los trabajos ya existentes en el regimiento como resultado de estudios llevados á cabo para examinar el material de puentes de varios ejércitos europeos, concretó las ideas y discutiendo las ventajas é inconvenientes de cada uno de los puntos objeto de su examen, presentó como síntesis de su trabajo el anteproyecto que luego fué aprobado.—En éste se toma como punto de partida el examen de si se había de adoptar un material en que se emplease un flotante entero ó fraccionario, es decir, si cada flotante debía ser de un solo cuerpo indivisible, ó podía formarse de dos ó más partes, como sucedía en el material anteriormente usado; eligiendo, después de razonada discusión, muy bien presentado y con atinadas observaciones acerca de sus ventajas, el flotante indivisible del tipo danés.—En forma parecida discutió la comisión la elección del apoyo fijo ó caballete, indicando

las modificaciones que exige el sistema Birago, las que con gran ventaja sobre el modelo primitivo se han llevado á cabo en otros países obteniendo caballetes de mayor ligereza y al mismo tiempo más resistentes por la disposición adoptada para las cabezas de las cumbreras y por la diferente inclinación que se da á los pies para que resistan mejor á la flexión, decidiéndose, entre los examinados, por el tipo danés, que reúne éstas y otras ventajas, haciéndoles de 2^m,50 y 3^m,25 y dando 5^m al modelo de reserva para casos especiales en seco.—Estudia después la relación entre los apoyos y el tablero, aplicando los datos á nuestro país; examina el número de viguetas que deben componer cada tramo y la anchura conveniente de éste, decidiéndose por la relación de 1 á 3, entre los caballetes y los tramos, ó sea entre los apoyos fijos y los flotantes, 5 viguetas por tramo y 2^m,80 de anchura para que pueda pasar la Artillería y la Caballería con dos caballos de frente, y como longitud de tramos la de 5^m,60 4^m,70 y 3^m,12 que son las mismas del tipo danés deducidas de las distancias convenientes entre los flotantes y las de éstos á los caballetes y de la necesidad tramos reforzados.—La comisión estudia también las relaciones que debe haber entre las escuadras de las piezas; presenta las ventajas del sistema adoptado en Dinamarca, en donde se les hace trabajar aprovechando del mejor modo posible su resistencia y por la proporcionalidad en las dimensiones de unas y otras escuadras para los tablones y viguetas de pavimento y de trincar, y las de los pies cumbreras y medios tablones se pueden substituir unas piezas por otras formándolas unas con dos ó varias de otras clases; también discutió los tipos de carruajes para el arrastre del material; examinó el lado práctico de la carga y descarga, desechando desde luego el procedimiento de Birago de hacer de la carga de un carró un verdadero rompe cabezas, por la necesidad de adaptar cada pieza en un hueco exacto y único posible para ello, si se habían de cargar todas las que debían transportarse, cosa dificultísima en campaña y en operaciones, en que la rapidez y seguridad en los movimientos tiene tanta importancia.—Con este objeto examina las soluciones que presenta el material de los ejércitos europeos y las propuestas por los ingenieros españoles señores Martí y Ripollés, la necesidad de transportar todas las distintas piezas que son necesarias para habilitar un paso, la conveniencia de que en los carros vaya ó no sentado el personal necesario para la construcción del puente, el ganado de arrastre indispensable en una y otra hipótesis y la composición de las cargas, decidiéndose también por el sistema danés; cosa lógica, pues adoptado el material, casi necesariamente habían de adoptarse los carros, no sólo porque allí donde habían estudiado el material, con la competencia tan demostrada en la elección de sus detalles, es de suponer que no hubiesen descuidado la cuestión de su transporte, sino también porque definiendo este material de los otros europeos, los carros para su arrastre habían de ser distintos de los demás y apropiados para su objeto en sus líneas generales.—Elegido el sistema de tren de puentes después de tan concienzudo estudio, la segunda parte de la memoria está dedicada á describirlo en sus detalles, designando el material de que se ha de construir cada pieza, dando minuciosamente la forma, dimensiones de cada una, así como la descripción del martinete para la línea de pilotes, el modo de construcción de los tramos cortos y largos del tablero, la colocación del cuerpo muerto y la de los tramos de entrada, la formación de las compuertas de embarque y, por último, la composición y distribución en los carros de las diferentes partes del material.—Tan acabado trabajo mereció ser aprobado de real orden, disponiéndose en ésta que se estudiase el sistema propuesto por los señores Lizaso, Mayandia y Lavina, se presentase el proyecto definitivo de construcción de una unidad de puentes, manifestándose por el Inspector del Cuerpo de Ingenieros lo muy satisfecho que había quedado del comportamiento de la comisión en esta circunstancia.—El proyecto reglamentario llevado á cabo en cumplimiento de la real orden en que así se disponía, consta de una memoria descriptiva de 90 folios con dos apéndices, uno de 13 páginas, en que se expone la composición de la unidad y distribución del material y efectos en los carros, y otro de 9 que manifiesta la organización de una unidad del material propuesto al pie de paz y al pie de guerra, los pliegos de las condiciones facultativas para la construcción y adquisición de las diversas partes del material

y 10 hojas de varios metros de papel tela cada una, en que se dan perfectamente detallados y dibujados con gran exactitud y cuidado todos los objetos que constituyen una unidad, y en forma tal que bastan estos dibujos para proceder á su ejecución con arreglo al pliego de condiciones. En la memoria, en vez de limitarse sus autores á la descripción del material danés, tipo adoptado, hacen de nuevo el estudio de los elementos componentes del sistema, pero lo hacen bajo los puntos de vista mecánico de su aplicación práctica y de la facilidad que prestan para las maniobras, pasando después á la descripción minuciosa de todos los elementos con detalles explicativos y gráficos suficientes para que pueda comprenderse perfectamente su estructura, y el oficial que vea el proyecto se dé cuenta, no sólo de la razón de la preferencia dada á este sistema sobre todos los otros, sino del modo más conveniente de aplicarlo en todos los casos y especialmente en los ríos caudalosos, que son los que presentan obstáculos más importantes.—La discusión acerca de la organización y dimensiones del tablero y de las diferentes piezas que le forman es muy completa; se examinan las dimensiones de cada uno de sus elementos, los esfuerzos á que está sometido, las fórmulas que pueden aplicarse para calcular su resistencia, y colocando todas las piezas en las diferentes condiciones á que pueden estar sujetas, y comparando las análogas de los varios sistemas de puentes empleados, se deducen las ventajosas condiciones en que se hallan las de éste para sufrir los esfuerzos á que están sometidas y el valor práctico de su resistencia.—Análogo examen se hace para los caballetes y sus diferentes piezas y las cadenas, siendo también muy notables los cálculos sobre los flotantes y las condiciones de su estabilidad, solidez y resistencia á la corriente reconocida en el tipo adoptado, que también presenta grandes ventajas bajo el punto de vista de maniobra en el agua y de su transporte en tierra.—Los carros los examina la comisión bajo el punto de vista de la facilidad de tracción, su estabilidad y rigidez, movilidad y número de ellos necesario y del ganado de arrastre en varios sistemas.—Después de este examen hace la descripción técnica del material, y con ésta y los dibujos de las láminas se tiene ya completo conocimiento de las piezas que se han de construir.—Termina la memoria dando ligeras ideas sobre la organización de los puentes, compuertas de embarque y puentes volantes, describiendo los puentes que pueden hacerse, normales y de vía estrecha, y las compuertas para la Infantería, la de dos pontones para la de Artillería y las de 3 y 5 pontones.—La Junta técnica de Artillería é Ingenieros, en vista de lo bien estudiado del asunto y de lo muy razonado de la elección del sistema de tren de puentes, acordó proponer la aprobación, en todas sus partes, de éste, y solicitar la construcción de una unidad, aconsejando para ello que fuese á Dinamarca á vigilar su ejecución uno de los capitanes de la comisión; que el jefe de ésta, unido á ese capitán, fuesen los encargados de hacerse entrega del material una vez construido, manifestándose también á los autores la satisfacción con que la superioridad había visto la inteligencia, celo y laboriosidad empleada en la redacción de este trabajo.—Aprobado este proyecto por real orden 29 de octubre de 1892, salió en comisión para Alemania y Dinamarca el capitán Don Antonio Mayandia en 10 de mayo, y el 23 de julio del siguiente año el teniente coronel D. Domingo Lizaso, para entre ambos reconocer y recibir el material ya construido, el cual, remitido á España, fué revistado en Zaragoza por el Excmo. Señor Comandante general del quinto Cuerpo de ejército y el coronel de Pontoneros, los cuales, al dar cuenta de su revista, consideran dignos de recompensa al jefe y oficiales que han intervenido en la redacción y ejecución del proyecto, y como deber de cortesía, que se manifestase la expresión de gratitud al Cuerpo de Ingenieros danés, y particularmente al general, coroneles, oficiales y empleados subalternos que auxiliaron eficazmente á la comisión nombrada, y á los cuales se debe que la nueva unidad, compuesta de diez pontones de una pieza y de 24 carruajes con todo el material de pavimento, haya podido ser construida y transportada con todas las ventajas y facilidades posibles, y con la precisión y exactitud marcada en el proyecto.—Según consta en el expediente, fueron agraciados con la gran cruz de Isabel la Católica dos generales daneses que ya poseían la del Mérito Militar, concediéndose además por este motivo á súbditos de aquella nación otra cruz de

Isabel la Católica y una cruz de tercera clase del Mérito Militar, dos de primera y una de plata de la misma Orden, quedando por recompensar el personal español que intervino en la redacción y ejecución del proyecto.—Hay que reconocer en primer lugar, que tanto el presidente de la comisión, teniente coronel D. Domingo Lizaso, como el capitán D. Antonio Mayandía han prestado mayores y más importantes servicios que los otros dos, y que de éstos el capitán D. Emilio de la Viña ha cooperado con mayor suma de trabajo que el de igual clase Don Eustaquio Abaitúa; además, según consta en las respectivas hojas de servicios, el teniente coronel D. Domingo Lizaso posee las cruces de primera clase del Mérito Militar blanca y roja, de segunda clase danesa, cruz y encomienda de Isabel la Católica y cruz y placa de San Hermenegildo, habiendo obtenido la encomienda por la redacción de una memoria relativa á la defensa de la plaza de Cádiz. El capitán D. Antonio Mayandía disfruta dos cruces de primera clase pensionadas en su actual empleo, y el de igual clase D. Emilio de la Viña la de primera clase del Mérito Militar, sin pensión, por su colaboración en el anteproyecto origen de este informe, y el capitán Don Eustaquio Abaitúa la misma que el anterior por servicios prestados en su destino.—Además, el teniente coronel D. Domingo Lizaso, en su ya larga carrera, ha prestado importantes servicios en la Península y las islas Filipinas, ha sido recompensado por sus trabajos en las obras del monte de San Cristóbal, y en la situación de supernumerario ha estado ocupado en el ferrocarril de Villena á Alcoy; actualmente manda en comisión el regimiento de Pontoneros, es el primero de la escala de su clase y disfruta, en el cuerpo en que sirve, de envidiable reputación.—Por lo expuesto, la Junta, teniendo en cuenta lo que marcan los arts. 22 y 23 y caso 10 del 1.º del reglamento de recompensas vigente, cree que procede otorgar al teniente coronel D. Domingo Lizaso y Azcárate, y al capitán Don Antonio Mayandía y Gómez, la cruz del Mérito Militar de segunda y primera clase, respectivamente, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta su ascenso á oficial general ó retiro de los expresados; al capitán D. Emilio de la Viña y Fourdinier, otra cruz de primera clase con pensión hasta el ascenso al empleo inmediato, y cruz blanca de primera clase, sin pensión, al capitán D. Eustaquio de Abaitúa.—V. E., no obstante, acordará lo que crea más de justicia.—Madrid 27 de octubre de 1894.—El general secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: En vista de la obra que, con el título *Apuntes sobre Marruecos*, cursó V. E. á este Ministerio con su comunicación fecha 2 de agosto último, escrita aquélla por el comandante de Ingenieros, con destino actualmente en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, D. Eduardo Cañizares y Moyano, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 21 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho jefe la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; y, al propio tiempo, autorizarle para publicar la obra, si así lo desea, teniendo en cuenta al hacerlo las ligeras observaciones que se expresan al final de dicho informe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército,
Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

«Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 6 de agosto último se dispuso informara esta Junta acerca de la obra escrita por el comandante de Ingenieros D. Eduardo Cañizares y Moyano, titulada «Apuntes sobre Marruecos», para lo cual se remitía esta obra acompañada de la copia del informe que para ella había dado el Excmo. Señor Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de ejército, y de la hoja de servicios del autor.—Consta el manuscrito que se examina de 567 páginas en folio y de cinco planos dibujados en papel tela, estando dividido en tres partes precedidas de una breve introducción, en la cual el autor expone los motivos que ha tenido para escribirlo.—La primera parte presenta una reducida síntesis de los diversos períodos históricos por que ha pasado Marruecos, condensando en pocas páginas lo más interesante de las evoluciones políticas y trastornos militares que ha sufrido ese imperio, y exponiendo, en diferentes capítulos, los hechos más notables correspondientes á cada una de las sucesivas dinastías que han imperado en el país, desde los tiempos de los primeros dominadores y dinastías Edrisita de los Zenetas, Almoravides, Almohades, Beni-Merines y de los Scherifes Sahadianos, hasta llegar á la de los Filelis, que es la que reina en la actualidad.—Aunque pocas novedades pueden presentarse en esta parte por tratarse de asuntos, en general, remotos y contenidos en diversas obras conocidas en España, el Sr. Cañizares ha añadido en sus escritos algún nuevo detalle obtenido durante su permanencia en el país, por su trato con personas de la localidad y por el estudio que ha hecho de algunos textos árabes poco vulgarizados, presentando su trabajo bien comprendido y en una forma sencilla, en que hace ver con claridad cómo ha llegado á constituirse, tal como hoy se encuentra, esa nación tan distinta en su manera de ser de todas las potencias europeas.—La segunda parte está dedicada á examinar la organización actual del imperio, tanto bajo el punto de vista social, religioso y político, como bajo el aspecto militar; comprende varios capítulos que tratan de la división geográfica del territorio, razas que le pueblan y religión que profesan, y otros en que se detalla separadamente lo que interesa conocer respecto á la personalidad y atribuciones del Sultán, las de los funcionarios públicos y los usos y costumbres del país.—Sobre la religión, el Sultán y los principales funcionarios del Imperio, se emiten juicios muy dignos de tenerse en cuenta, y aun cuando las observaciones generales que hace, sobre todo en lo referente á las ideas religiosas, base de la constitución del imperio, están casi en la totalidad ajustados á la que se expone en la obra de Ali-Bey-El Abbassi, como son al mismo tiempo resultado de la observación y estudio hecho por el señor Cañizares en Marruecos; de esto, un marcado carácter de estancamiento y rutinarianismo, ó al modo de ser de esa nación, y enseña la importancia política que hay que conceder á las cofradías ú órdenes religiosas que se agitan en aquel país.—También en esa parte se ocupa de lo referente al Ejército, dando á conocer su división en regular é irregular, describiendo para la infantería ó *anscar* la forma en que se recluta y las bases de su organización como jerarquías, sueldos, vestuarios, revistas, instrucción, armamento y músicas; tratando, en forma parecida, de todo lo relativo á las otras armas, ó sean las *Majarmias* ó moros de Rey, *Talagea* ó Artillería, *Mohandis* ó Ingenieros, *Baharias* ó marineros y otros cuerpos; ocupándose además de los campamentos, marchas y modo de combatir, describiendo bien el desordenado conjunto que presentan estas tropas, y estudiando con perfecto conocimiento todo lo que más interesa conocer á nuestra nación en ese asunto.—Pero donde está la verdadera importancia de esta memoria es en la tercera parte, ó sea la relativa á la descripción de los itinerarios seguidos por el autor en el tiempo que permaneció en Marruecos, los que presenta muy detallados y en el mismo orden en que realizó sus viajes; y sirviéndose de su doble carácter de militar y de Ingeniero, hace en ellos observaciones muy atinadas sobre todo aquello que conviene estudiar, descartando lo vulgar, tan común en narraciones de viajeros, y presentando una ligera reseña de las poblaciones y puntos tácticos que ha cruzado en su camino, anotando para aquéllas curiosos datos históricos y

otros de más interés acerca de su estado actual y de la importancia política y militar que pueda suponerseles dada su situación geográfica, su posible comercio y el estado de sus obras defensivas.— Los itinerarios descriptos son: 1.º de Mazagán á Marruecos, pasando por dos caminos distintos; 2.º de Marruecos á Rabat y Salé; 3.º de Rabat á Mequinez; 4.º de Mequinez á Tánger y de Fez á Tánger, siendo éste doble, pues reseña el viaje de Tánger á Fez por Larache y el que puede hacerse pasando por Chumalia; y 5.º de Fez á Lefrú y de este punto á Mazagán pasando por Rabat y Casablanca; describiendo en ellos detalladamente todas las poblaciones aquí nombradas. La obra termina con unos curiosos datos sobre las fuerzas que puede poner el Rif en pie de guerra, y con algunas consideraciones acerca de la situación del imperio al ocurrir el fallecimiento de Muley Hassán.—Las cinco hojas de planos que acompañan á la Memoria representan: la primera, una carta del imperio Marroquí, en escala de $\frac{1}{2.600.000}$, en la cual están marcados los itinerarios seguidos por el autor y los recorridos por la mayor parte de los viajeros que han visitado ese país; la segunda, es un plano, en escala de $\frac{1}{1.000}$, de la fábrica de fusiles, cartuchos y monedas que, por cuenta del Sultán, construyen en Fez los italianos; la tercera, un croquis, en la escala $\frac{1}{500.000}$ próximamente, de los itinerarios recorridos por el autor, en el que se detallan las provincias, ciudades, fortalezas, villas, santuarios y se marca la clase del terreno, cultivo y cuantos datos han podido apreciarse. La hoja cuarta contiene un plano de Mazagán, en escala de $\frac{1}{2.000}$, y un plano de Tánger, en la de $\frac{1}{2.400}$; y la quinta, es un croquis del Rif en escala de $\frac{1}{500.000}$ próximamente.— Por este detenido examen de la obra, se ve que la misión confiada al comandante Cañizares, en Marruecos, ha sido de suma utilidad para la Nación y el Ejército, pues como resultado de ella se tienen importantes datos sobre asuntos de gran interés nacional, por estar ese país ligado permanentemente á España, no sólo por su proximidad y posiciones territoriales allí enclavadas, sino hasta por el estado de hostilidad casi constante en que hay que mantenerse en él, bien para defenderse de agresiones, ó tratando de ensanchar la esfera de acción en que se extiendan nuestros intereses comerciales, según imponga el desarrollo de la industria ó los deberes de la civilización.—Grandes dificultades ha necesitado vencer este jefe para llevar á cabo su trabajo, pues no pudiendo utilizar en los itinerarios más aparatos que los que pueden ocultarse fácilmente en el bolsillo, como un reloj para medir distancias, una brújula para tomar las direcciones y un barómetro metálico para las pendientes, y teniendo necesidad de usarlos disimulando su empleo á sus compañeros de viaje, pues como extranjero había de ser espiado y obligado á marchar muchas veces al paso de la comitiva del Sultán, y mezclado en ella, admira ver cómo ha podido adquirir tanto detalle y el refinado espíritu de observación que ha tenido que desplegar para sacar partido de todos los incidentes que se le presentaban, y añadir con ellos nuevos datos á esta memoria.—Las condiciones de carácter, rectitud de juicio y seriedad no desmentida en todos los actos de la vida militar del autor, permitían asegurar que podía darse entera buena fe á los datos expuestos en esta Memoria, y que los itinerarios merecían completa confianza, siendo esta misma la opinión del Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de ejército, el cual, en el informe que acompaña á la memoria dice: «que los datos y apreciaciones de los apuntes del comandante Cañizares son de gran importancia y merecen entero crédito», pero afortunadamente sus itinerarios han podido ser sometidos á minuciosa comprobación en la parte relativa al viaje de Mazagán á Marruecos, llevada á cabo durante la marcha por ese trayecto de la embajada que se encomendó al Excmo. Sr. Capitán General D. Arsenio Martínez de Campos, resultando de ese estudio comprobada su exactitud, en cuanto ésta es posible, dados los elementos con que se operaba.— Toda la obra está escrita con notable sencillez en su redacción, y aun cuando presenta algunas incorrecciones de lenguaje, no son de importancia y sí fáciles de corregir; también se notan en ellas algunas apreciaciones demasiado descarnadas acerca de la moralidad y

procedimientos administrativos de los funcionarios del imperio, como puede verse en el curioso itinerario de Marruecos á Rabat, y á pesar de que deba reconocerse la exactitud de los hechos que se citan, convendría velar algo su exposición si la Memoria ha de ser publicada, como merece serlo, á expensas ó con la autorización del Ministerio de la Guerra, según dispone el art. 21 del vigente reglamento de recompensas.—Esta obra puede considerarse comprendida en el caso 8.º del art. 18 del reglamento citado en los casos 4.º y 7.º del 19, y por lo tanto, de verdadero interés para la Nación; y siendo muy recomendables los conocimientos y aptitudes especiales del comandante D. Eduardo Cañizares y Moyano, la Junta le considera acreedor á ser recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, acordará lo que crea más de justicia.—Madrid 27 de octubre de 1894.—El General secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

RETIROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 del corriente mes, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el oficial celador de fortificación de primera clase D. Bruno Argós y Samperio cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Gijón; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Oviedo, el haber provisional de 292,50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 del corriente mes, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el escribiente de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros D. Esteban Iguñeiz y Lizoain pase á situación de retirado, con residencia en Pamplona; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre de 1893 se le abone, por la Delegación de Hacienda de Navarra, el haber provisional de 31,76 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al coronel de **Infantería Don Constantino Hernández Rodríguez**, al concederle el retiro para La Laguna (Canarias), según real orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 219); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 187'50 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Martín García Carrasco**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 219); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, más 150 por bonificación del tercio, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería Don Juan Viamonte Crespo**, al concederle el retiro para Fuentes de Ebro, según real orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 219); asignándole los noventa céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Caballería Don Baltasar Moreira y Nogueira**, al concederle el retiro para Pontevedra, según real orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 218); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente, estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 9 del actual, por el subinspector médico de segunda clase del **Cuerpo de Sanidad Militar D. José Fernández Badía**, en súplica de que se le conceda el retiro, con residencia en esta corte, por cumplir el máximo de la edad reglamentaria en 26 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, al cual se le abonará, por la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de diciembre próximo, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, que le corresponde con arreglo á los años de servicio que cuenta, y además percibirá, desde la misma fecha, por el Tesoro de la isla de Cuba, 150 pesetas de bonificación, por haber servido seis años en Ultramar, conforme á lo preceptuado en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le pertenezcan, á cuyo efecto se remite, con esta fecha, la instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 del mes anterior, cursando instancia documentada promovida por el ayudante primero del **Cuerpo de Sanidad Militar D. Rafael Salas Sánchez**, solicitando el retiro para esa capital, y dando á la vez cuenta de haberse-lo anticipado, en virtud de las facultades que le están conferidas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, y aprobar, asimismo, la determinación de V. E.; debiendo, por lo tanto, ser baja, por fin de septiembre próximo pasado, en el cuerpo á que pertenece, y abonársele, desde 1.º de octubre siguiente, por el Tesoro de esa isla y mientras permanezca en ella, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, incluso el aumento de peso fuerte por escudo, conforme á lo preceptuado en la ley de 21 de abril

de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan. Si el interesado regresase á la Península, sólo percibirá el sueldo asignado en la misma á los de su clase, ó sea 225 pesetas, y además 75 que por bonificación le pertenecen, por haber servido seis años en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el sueldo de comandante, desde 1.º del actual, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en el Depósito de la Guerra, D. Sabas Alfaro y Zarabozo, por haber cumplido dos años de efectividad en su empleo en 12 de octubre próximo pasado, y disfrutar en el mismo la antigüedad de 24 de febrero de 1876; hallándose comprendido, por lo tanto, en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, y real orden circular de 9 del corriente mes (D. O. núm. 245).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de octubre próximo pasado, promovida por D.ª Caridad Martínez y Martínez, viuda del capitán de la Guardia Civil D. Domingo Pey Llovet, en súplica de que se le conceda pasaje por cuenta del Estado para que, en unión de su hija, pueda regresar á la isla de Cuba, de donde es natural; y habiéndose acompañado todos los documentos que previene el art. 77 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que la interesada se halla comprendida en el art. 76 de dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la isla de Cuba y Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 2 del actual, promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Antonio Pagador Laina, que en la actualidad tiene su destino en el Gobierno militar de Pamplona, en súplica de que se le varíe el nombre que actualmente usa por el de Juan Antonio, según se comprueba por la partida de bautismo que acompaña á su instancia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo que en todos los documentos militares que afecten al recurrente se haga la rectificación, haciendo constar el nombre de Juan que es el verdadero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

ASCENSOS

3.ª SECCION

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de las instrucciones aprobadas por real orden de 9 de septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 293), se concede el empleo de cabo de cornetas á los individuos que se expresan en la siguiente relación, que son los aspirantes á quienes corresponde; causando baja en los cuerpos á que pertenecen y alta en los que son destinados en la próxima revista.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señor.....

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que son destinados
Regimiento Infantería Pavia núm. 48..	Corneta.....	Antonio Valle Franco.....	Regimiento Infantería Alava núm. 56.
Idem íd. Reina 2.....	Otro.....	Juan Suárez Gálvez.....	Idem íd. Galicia núm. 19.
Idem íd. Pavia núm. 48.....	Otro.....	Esteban Rodríguez Barreño.....	Idem íd. Zaragoza núm. 12.
Idem íd. San Quintín núm. 47.....	Músico 3.ª.....	Justo Ruiz López.....	Batallón Cazadores Figueras núm. 6.

Madrid 22 de noviembre de 1894.

Aznar

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1877, 1878, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que desean adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán el doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutorias por cumplidas y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Ídem de órdenes de estudio.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Pallets), año 1887, 3 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 20 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1882.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campañas.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25